ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA [1]

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto Contractual de la Administración Pública que se encuentra contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución de nombramiento No. 2024010471 del 08 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 049 del 08 de marzo de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra que dentro los fines esenciales del Estado se encuentran el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; y que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario, creado por el Decreto 1562 de 1962 y reorganizado de acuerdo con los Decretos 3116 de 1963, 1050 y 3130 de 1968, 077 de 1987 y 501 de 1989, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Agricultura, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. El Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2464 DE 1990 tiene como objetivo contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario y de la economía nacional, mediante la investigación, la transferencia de tecnología, la capacitación y la protección a la producción agropecuaria.

Respecto a las funciones del Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", el artículo 6 establece dentro de otras las siguientes:

(...)

b) Planificar y realizar las investigaciones agropecuarias, que sean acordes con las condiciones ecológicas y socioeconómicas, características de las especies y los sistemas de producción y que se dirigen a ampliar la frontera del conocimiento con vista al desarrollo de la ciencia y la tecnología.
c) Planificar y ejecutar la transferencia de la tecnológica agropecuaria, generada por el Instituto y orientada a resolver los problemas tecnológicos de las diferentes especies, sistemas de producción y tipos de productores.
d) Propiciar una adecuada prestación de servicios de asistencia técnica directa, en materia agropecuaria a pequeños productores, en coordinación con otras entidades públicas, mediante la capacitación, normalización y asesoría a las unidades técnicas municipales y al Distrito Especial de Bogotá.

(...)

g) Participar en el diseño y funcionamiento del Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología y en su desarrollo.
h) Planificar y realizar directamente o en asocio con otras entidades, públicas o privadas, acciones para protegerla producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las espacies agrícolas o pecuarias de importancia estratégica para la economía.

[1] En adelante Invima

i) Planificar y realizar el servicio de control de los insumos agropecuarios propiciando de esa manera su calidad y eficiencia.
j) planificar y realizar el servicio de certificación de semillas. Promover la utilización de semillas certificadas, producirlas cuando sea necesario y estimular el uso de técnicas de mejoramiento genético, animal y vegetal.
k) Contribuir con la educación formal a nivel de postgrado, y con otras formas de educación, a la capacitación de personal de la institución y de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas involucradas en el desarrollo agropecuario, incluyendo los profesionales delas unidades locales de asistencia técnica previstas en el Decreto-ley 77 de 1987.
m) Ejercer el control sanitario sobre importaciones y exportaciones de animales y vegetales y de productos de origen animal y vegetal, a fin de prevenir la introducción de enfermedades y plagas que puedan afectar la agricultura y la ganadería del país, y certificar la calidad sanitaria delas exportaciones.
n) Promover y participar en colaboración o asociación con otras entidades públicas y privadas en actividades de investigación, producción y comercialización de bienes e insumos agropecuarios, y de materiales impresos y audiovisuales, dentro de las políticas adoptadas por el Gobierno Nacional.

(...)

Que por su parte, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.2

Que su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 3 Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Que para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones entre otras, descritas el Decreto 2078 de 2012 "Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias":

1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo
2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas

[2] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"*
[3] Artículo 2, ibídem

sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.
4. Remitir a las autoridades competentes la información de las posibles infracciones a las normas sanitarias de las que tenga conocimiento y que no sean de su competencia.
5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.
6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.
7. Brindar asistencia técnica y asesorar a las entidades territoriales en la correcta aplicación de normas y procedimientos previstos en materia de vigilancia sanitaria y control de calidad en los temas de su competencia.
8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.
9. Generar y suministrar la información requerida para alimentar los diferentes Sistemas Administrativos a los cuales pertenece el Invima en el marco de su competencia.
10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia
11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.
12. Realizar el control sanitario sobre la publicidad de los productos establecidos en el artículo245 de la Ley 100 de 1993 y las normas que lo modifiquen o adicionen de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9ª de 1979 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas que se expidan para el efecto.
13. Proponer y colaborar con las entidades competentes, en la investigación básica e investigación aplicada y epidemiológica de las áreas de su competencia.
14. Realizar actividades de información y coordinación con los productores y comercializadores, sobre el cuidado en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto
15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.
16. Armonizar y establecer equivalencias, con los países con los cuales Colombia tenga relaciones comerciales, en materia de normas referidas a la vigilancia sanitaria y control de calidad de los productos establecidos en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas pertinentes, en el marco de sus competencias.
17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.
18. Evaluar y adoptar, en el marco de sus competencias, las medidas que sean necesarias para facilitar los procesos de admisibilidad sanitaria que inicie el país en los mercados internacionales y coordinar con el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), y las demás entidades públicas, las acciones a adelantar.
19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.

Que adicionalmente el mencionado Decreto 2078 de 2012 establece responsabilidades a las diferentes Direcciones Misionales dentro de las que se destacan las siguientes:

1. Analizar y proponer a la Dirección General la definición de estrategias e instrumentos para la ejecución adecuada de las políticas y para la aplicación de las disposiciones legales vigentes en materia de vigilancia y control de alimentos y bebidas y demás afines a su naturaleza.
2. Proponer a la Dirección General los lineamientos y criterios técnicos del modelo de inspección, vigilancia y control bajo el enfoque de gestión de riesgo y coordinar y responder por su implementación técnica, en lo de competencia de la dependencia.

3. Adelantar la valoración y análisis del riesgo en las actividades de competencia de la dependencia y elaborar los informes correspondientes a la decisión de intervención y tratamiento del mismo, comunicando los resultados y acciones a seguir a la Dirección General de la Entidad y a las demás instancias que esta determine.
4. Realizar la supervisión a la implementación de las acciones adoptadas como resultado del informe de la decisión de intervención y tratamiento del riesgo en materia de su competencia y coordinar con la Dirección de Operaciones Sanitarias, la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad a que haya lugar.
5. Asesorar y apoyar técnicamente, en coordinación con la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, a la Dirección General en la formulación de políticas, directrices, programas, planes y proyectos relacionados con los laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios, de acuerdo con las competencias del Instituto.
6. Emitir conceptos técnicos relacionados con las buenas prácticas de manufactura y las demás que establezcan las disposiciones legales vigentes.

Que para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y, de acuerdo a la estructura orgánica interna del Invima, se encuentra la Oficina de Tecnologías de la Información, que tiene bajo su responsabilidad, entre otras las siguientes funciones:

"1. Asesorar a la Dirección General en la definición de las políticas, planes, programas y procedimientos relacionados con el uso de las tecnologías de información y comunicaciones, que contribuyan a incrementar la eficiencia y eficacia en las diferentes dependencias del Instituto, así como garantizar la calidad en la prestación de los servicios.

[...]

3. Promover e intervenir en todas las actividades y programas que tiendan a incorporar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el desarrollo de las actividades relacionadas con los objetivos estratégicos del Invima, como estrategia fundamental en la administración de indicadores de resultado, alertas de gestión del riesgo y calidad en la operación.
4. Diseñar, implementar e integrar una solución informática, basada en gestión de procesos, que dé soporte a todas las áreas misionales del Invima, en la aplicación del modelo propuesto de inspección vigilancia y control en función del riesgo, la visualización de la información en tiempo real, generación oportuna de alertas sanitarias, la optimización de los tiempos de respuesta de los trámites, así como la adecuada y oportuna interacción con las entidades del Estado.

[...]

6. Gestionar y consolidar la información estadística a través de los diferentes sistemas de información que soportan la operación de las dependencias del Instituto, como mecanismo de gestión y control de las mismas.
7. Definir las necesidades que en materia de sistemas de información requiera el Invima, para el desarrollo de sus funciones y coordinar su adquisición con la Secretaría General.

[...]

12. Verificar que en los procesos tecnológicos de la Entidad se tengan en cuenta los estándares y lineamientos impartidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que permitan la aplicación de las políticas que en materia de información expida el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)."

Que en consecuencia, la Oficina de Tecnologías de la Información debe coordinar con el Grupo de Soporte Tecnológico de la Secretaría General, las necesidades de los bienes y servicios que

se requieran para efectos de garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de información que requiere el Invima y que utiliza en el desarrollo de su misionalidad.

En este sentido, el Grupo de Soporte Tecnológico, tiene entre sus funciones4, las siguientes:

> 1. Asegurar la disponibilidad de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones basada en niveles de servicio acordados ante el Instituto.
> 2. Brindar oportunamente asistencia y solución técnica ante incidentes y requerimientos escalados por los usuarios del Instituto basado en los niveles de servicio acordados.
> 3. Implementar, administrar y mantener las herramientas y soluciones de seguridad para la plataforma tecnológica y de telecomunicaciones del Instituto, acorde a los lineamientos de la dirección general, recomendaciones del Gobierno Colombiano, buenas prácticas, estándares y normas internacionales.
>
> (...)
>
> 5. Establecer e implementar los planes de contingencia para garantizar la operación de las plataformas tecnológicas y de comunicaciones definidas ante el Instituto.
>
> 6. Garantizar la operación y disponibilidad de la plataforma tecnológica y de comunicaciones del portal web del Instituto.
>
> (...)
> 8. Prestar soporte tecnológico a usuarios y atención técnica a equipos y aplicativos del Instituto.

Que actualmente, el Invima atiende anualmente un aproximado de 65.000 titulares que radican aproximadamente 253.546 trámites que impactan directamente en la salud de los seres humanos relacionados con: Medicamentos y productos biológicos, alimentos y bebidas alcohólicas de consumo humano, Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de higiene doméstica, dispositivos médicos y otras tecnologías. De acuerdo con este volumen de tramites, se han identificado a lo largo del tiempo oportunidades de mejora en los procesos y procedimientos internos del Instituto con el propósito de agilizar, mejorar y reducir los tiempos de los diferentes trámites que los usuarios requieren del Invima.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el intercambio de información entre entidades del estado relacionada con buenas prácticas y experiencias exitosas implementadas en torno a la simplificación y racionalización de trámites, permite desarrollar estrategias a nivel técnico, tecnológico y operativo generando valor público que beneficien directamente a los usuarios internos y externos de las instituciones, representando el fortalecimiento misional, técnico y científico de las mismas, optimizando los recursos disponibles, agilizando los procesos internos y mejorando la calidad de los servicios prestados.

Que teniendo en cuenta los servicios esenciales dentro de un contexto donde la eficiencia y la transparencia en la gestión pública son pilares fundamentales para el desarrollo y bienestar de la sociedad, se hace evidente la necesidad de aunar esfuerzos entre entidades públicas con objetivos afines. En este sentido se ha identificado que, actualmente el ICA cuenta con un sistema de información de trámites y servicios de registro en línea denominado "SimplifICA", que forma parte de la transformación digital del ICA, y está diseñado para mejorar los servicios ofrecidos al sector agropecuario y agroindustrial en Colombia. Este sistema de información permite entre otras cosas:

- Registro de Empresas y Productos: Permite a los productores agropecuarios y a la agroindustria registrar sus empresas, negocios y productos de manera automática o semiautomática.

[4] Resolución No. 2023001100 del 16 de enero del 2023

- Trazabilidad y Seguimiento: Facilita la trazabilidad y el seguimiento de las solicitudes en tiempo real.
- Inspección y Control: Ayuda al ICA a focalizar sus actividades en la inspección, vigilancia y control de riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales.
- Pagos en Línea: Permite realizar pagos en línea, eliminando el uso de papel.

Así mismo, SimplifICA ha permitido a la entidad obtener los siguientes beneficios:

- Eficiencia: Mejora la eficiencia en los procesos de registro y seguimiento.
- Transparencia: Proporciona información en tiempo real sobre los registros, es un sistema trazable y medible
- Facilidad de Uso: Simplifica los trámites para los usuarios, alineándose con la estrategia "Estado Simple, Colombia Ágil", disponible 24/7

Que de acuerdo con lo anterior, se logran identificar amplios beneficios de esta herramienta tecnológica en materia de trámites asociados a la misionalidad regulatoria de las entidades, sumado a las buenas prácticas frente al desarrollo de este software.

Que mediante la firma del presente convenio se busca un acuerdo de cooperación para adelantar acciones que permitan el intercambio de información técnica, metodológica, conceptual y tecnológica, y coadyuvar al INVIMA en la construcción de un mecanismo de simplificación y racionalización de trámites bajo la experiencia del ICA en el diseño y construcción de la estrategia SimpifICA, obteniendo el acceso a los diferentes elementos documentales que son esenciales para entender, diseñar y construir la aplicación.

Que con la implementación de esta iniciativa **las entidades contribuirán con los siguientes beneficios de cara a los usuarios y ciudadanos en general:**

- **Modernización de la Gestión Pública:** Implementación de mejores prácticas para la prestación de servicios públicos.
- **Fortalecimiento de la Institucionalidad:** Consolidación de un Estado más eficiente y transparente
- Optimización de recursos: Al intercambiar información, las entidades pueden evitar duplicación de esfuerzos y recursos. Esto conduce a una mejor utilización de los recursos disponibles, ahorrar tiempos y costos
- Agilización de procesos internos: El acceso a información compartida facilita la toma de decisiones y la ejecución de trámites. Los procesos internos se vuelven más ágiles y eficientes, lo que beneficia tanto a las entidades como a los ciudadanos.
- Mejora de la calidad del servicio: Al compartir buenas prácticas, las entidades pueden aprender de las experiencias exitosas de otras. Esto se traduce en una prestación de servicios más efectiva y de mayor calidad para los usuarios

Que adicionalmente, mediante este proceso, se facilitaría el intercambio de información mejorando los trámites asociados al aseguramiento y regulación sanitaria del país, el acceso de mercados, comercio internacional y desarrollo económico del país y de la Región.

Que el presente convenio se rige por lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que los convenios interadministrativos están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, circunstancia que se agota en el presente caso, considerando así que el INVIMA y el ICA son entidades de derecho público.De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal se tiene que, *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan*

ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Que el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra que la **contratación directa** procede para los casos de ***contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.***

(...) Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada. (...)

En este sentido, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y el 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 disponen que "***la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1"***

Que a través de la celebración del presente contrato se favorece el principio de selección objetiva del contratista, toda vez que, con su ejecución se satisfacen, de una manera favorable y óptima, las necesidades que presenta la Entidad.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación, desde la perspectiva legal, financiera, comercial, organizacional, técnica y de análisis de riesgos"*; por lo que dentro de la etapa en cita se surtieron los análisis respectivos, los cuales hacen parte integral de los estudios previos que contienen la necesidad a contratar.

Que en este orden de ideas y una vez analizada la solicitud allegada, se estableció que es viable adelantar la contratación, bajo la modalidad de contratación directa a través de un convenio interadministrativo de prestación de servicios.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de contratación directa, la Entidad debe proferir un acto administrativo justificando la contratación, razón por la cual, en cumplimiento de lo anterior, el INVIMA, expide el presente acto administrativo motivado.

Que, en consecuencia, de lo anterior,

DECLARA

PRIMERO: Justificar como procedente la modalidad de contratación directa dispuesto en la Ley 80 de 1993, literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, a través de la celebración de un convenio interadministrativo con el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, identificado con el NIT. 899.999.069-7.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

SEGUNDO: En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082, se identifican los siguientes aspectos relativos al contrato a celebrar con **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA.**

- **Objeto del contrato:** Aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos y administrativos, entre el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA- para establecer estrategias que permitan el intercambio de información técnica, metodológica, conceptual y tecnológica para efectos de desarrollar procesos de mejoramiento en la simplificación y racionalización de los trámites que impactan al usuario directo de los servicios prestados por las Entidades, basados en la experiencia exitosa de SimplifICA.

- **El presupuesto** El presente Convenio no tendrá ningún valor y por lo tanto no implica erogación presupuestal para las partes ni causa remuneración o valor alguna favor o cargo de los intervinientes.

- Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto podrán consultarse en el Grupo de Gestión Contractual – Secretaría General, ubicado en la Carrera 10 No. 64 – 60, Piso 3, o en la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II.

TERCERO: Publicar el presente acto administrativo, estudios previos, anexo técnico y demás documentos que hagan parte del mismo, en la página web del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

CUARTO: El referido acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO
Secretaria General

Proyectó: Alexánder Vela – Contratista GGC
Revisó: Sandra Romero – Contratista SG
Revisó y aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz - Asesor de la Dirección General con Delegación de funciones de Coordinación del Grupo de Gestión Contractual

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA: JULIO DE 2024

ÁREA SOLICITANTE:

1. **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN: JHONNY FABRICIO TOCUA JIMÉNEZ**
2. **DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS- ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR**
3. **DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS- JHONNY CORREDOR SARMIENTO**

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA – INVIMA, PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO Y SU JUSTIFICACIÓN

Nuestra Constitución Política consagra en su artículo 2° que dentro los fines esenciales del Estado se encuentran el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; y que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Instituto Colombiano Agropecuario, creado por el Decreto 1562 de 1962 y reorganizado de acuerdo con los Decretos 3116 de 1963, 1050 y 3130 de 1968, 077 de 1987 y 501 de 1989, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Agricultura, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

El Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2464 DE 1990 tiene como objetivo contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario y de la economía nacional, mediante la investigación, la transferencia de tecnología, la capacitación y la protección a la producción agropecuaria.

Respecto a las funciones del Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", el artículo 6 establece dentro de otras las siguientes:

(...)

b) Planificar y realizar las investigaciones agropecuarias, que sean acordes con las condiciones ecológicas y socioeconómicas, características de las especies y los sistemas de producción y que se dirigen a ampliar la frontera del conocimiento con vista al desarrollo de la ciencia y la tecnología.

c) Planificar y ejecutar la transferencia de la tecnológica agropecuaria, generada por el Instituto y orientada a resolver los problemas tecnológicos de las diferentes especies, sistemas de producción y tipos de productores.

d) Propiciar una adecuada prestación de servicios de asistencia técnica directa, en materia agropecuaria a pequeños productores, en coordinación con otras entidades públicas, mediante la capacitación, normalización y asesoría a las unidades técnicas municipales y al Distrito Especial de Bogotá.

(...)

g) Participar en el diseño y funcionamiento del Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología y en su desarrollo.

h) Planificar y realizar directamente o en asocio con otras entidades, públicas o privadas, acciones para protegerla producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las espacies agrícolas o pecuarias de importancia estratégica para la economía.

i) Planificar y realizar el servicio de control de los insumos agropecuarios propiciando de esa manera su calidad y eficiencia.

j) planificar y realizar el servicio de certificación de semillas. Promover la utilización de semillas certificadas, producirlas cuando sea necesario y estimular el uso de técnicas de mejoramiento genético, animal y vegetal.

k) Contribuir con la educación formal a nivel de postgrado, y con otras formas de educación, a la capacitación de personal de la institución y de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas involucradas en el desarrollo agropecuario, incluyendo los profesionales delas unidades locales de asistencia técnica previstas en el Decreto-ley 77 de 1987.

m) Ejercer el control sanitario sobre importaciones y exportaciones de animales y vegetales y de productos de origen animal y vegetal, a fin de prevenir la introducción de enfermedades y plagas que puedan afectar la agricultura y la ganadería del país, y certificar la calidad sanitaria delas exportaciones.

n) Promover y participar en colaboración o asociación con otras entidades públicas y privadas en actividades de investigación, producción y comercialización de bienes e insumos agropecuarios, y de materiales impresos y audiovisuales, dentro de las políticas adoptadas por el Gobierno Nacional.

(...)

Por su parte, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.1

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"*

y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 2 Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones entre otras, descritas el Decreto 2078 de 2012 "Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias":

1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo
2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.
4. Remitir a las autoridades competentes la información de las posibles infracciones a las normas sanitarias de las que tenga conocimiento y que no sean de su competencia.
5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.
6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.
7. Brindar asistencia técnica y asesorar a las entidades territoriales en la correcta aplicación de normas y procedimientos previstos en materia de vigilancia sanitaria y control de calidad en los temas de su competencia.
8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.
9. Generar y suministrar la información requerida para alimentar los diferentes Sistemas Administrativos a los cuales pertenece el Invima en el marco de su competencia.
10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia

[2] Artículo 2, ibidem

11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.
12. Realizar el control sanitario sobre la publicidad de los productos establecidos en el artículo245 de la Ley 100 de 1993 y las normas que lo modifiquen o adicionen de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9ª de 1979 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas que se expidan para el efecto.
13. Proponer y colaborar con las entidades competentes, en la investigación básica e investigación aplicada y epidemiológica de las áreas de su competencia.
14. Realizar actividades de información y coordinación con los productores y comercializadores, sobre el cuidado en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto
15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.
16. Armonizar y establecer equivalencias, con los países con los cuales Colombia tenga relaciones comerciales, en materia de normas referidas a la vigilancia sanitaria y control de calidad de los productos establecidos en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas pertinentes, en el marco de sus competencias.
17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.
18. Evaluar y adoptar, en el marco de sus competencias, las medidas que sean necesarias para facilitar los procesos de admisibilidad sanitaria que inicie el país en los mercados internacionales y coordinar con el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), y las demás entidades públicas, las acciones a adelantar.
19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.

Adicionalmente el mencionado Decreto 2078 de 2012 responsabilidades a las diferentes Direcciones Misionales dentro de las que se destacan las siguientes:

1. Analizar y proponer a la Dirección General la definición de estrategias e instrumentos para la ejecución adecuada de las políticas y para la aplicación de las disposiciones legales vigentes en materia de vigilancia y control de alimentos y bebidas y demás afines a su naturaleza.
2. Proponer a la Dirección General los lineamientos y criterios técnicos del modelo de inspección, vigilancia y control bajo el enfoque de gestión de riesgo y coordinar y responder por su implementación técnica, en lo de competencia de la dependencia.
3. Adelantar la valoración y análisis del riesgo en las actividades de competencia de la dependencia y elaborar los informes correspondientes a la decisión de intervención y tratamiento del mismo, comunicando los resultados y acciones a seguir a la Dirección General de la Entidad y a las demás instancias que esta determine.
4. Realizar la supervisión a la implementación de las acciones adoptadas como resultado del informe de la decisión de intervención y tratamiento del riesgo en materia de su competencia y coordinar con la Dirección de Operaciones Sanitarias, la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad a que haya lugar.
5. Asesorar y apoyar técnicamente, en coordinación con la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, a la Dirección General en la formulación de políticas, directrices, programas, planes y proyectos

relacionados con los laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios, de acuerdo con las competencias del Instituto.

6. Emitir conceptos técnicos relacionados con las buenas prácticas de manufactura y las demás que establezcan las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y, de acuerdo a la estructura orgánica interna del Invima, se encuentra la Oficina de Tecnologías de la Información, que tiene bajo su responsabilidad, entre otras las siguientes funciones:

"1. Asesorar a la Dirección General en la definición de las políticas, planes, programas y procedimientos relacionados con el uso de las tecnologías de información y comunicaciones, que contribuyan a incrementar la eficiencia y eficacia en las diferentes dependencias del Instituto, así como garantizar la calidad en la prestación de los servicios.

[...]

3. Promover e intervenir en todas las actividades y programas que tiendan a incorporar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el desarrollo de las actividades relacionadas con los objetivos estratégicos del Invima, como estrategia fundamental en la administración de indicadores de resultado, alertas de gestión del riesgo y calidad en la operación.

4. Diseñar, implementar e integrar una solución informática, basada en gestión de procesos, que dé soporte a todas las áreas misionales del Invima, en la aplicación del modelo propuesto de inspección vigilancia y control en función del riesgo, la visualización de la información en tiempo real, generación oportuna de alertas sanitarias, la optimización de los tiempos de respuesta de los trámites, así como la adecuada y oportuna interacción con las entidades del Estado.

[...]

6. Gestionar y consolidar la información estadística a través de los diferentes sistemas de información que soportan la operación de las dependencias del Instituto, como mecanismo de gestión y control de las mismas.

7. Definir las necesidades que en materia de sistemas de información requiera el Invima, para el desarrollo de sus funciones y coordinar su adquisición con la Secretaría General.

[...]

12. Verificar que en los procesos tecnológicos de la Entidad se tengan en cuenta los estándares y lineamientos impartidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que permitan la aplicación de las políticas que en materia de información expida el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)."

En consecuencia, la Oficina de Tecnologías de la Información debe coordinar con el Grupo de Soporte Tecnológico de la Secretaría General, las necesidades de los bienes y servicios que se requieran para efectos de garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de información que requiere el Invima y que utiliza en el desarrollo de su misionalidad.

En este sentido, el Grupo de Soporte Tecnológico, tiene entre sus funciones[3], las siguientes:

1. Asegurar la disponibilidad de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones basada en niveles de servicio acordados ante el Instituto.

2. Brindar oportunamente asistencia y solución técnica ante incidentes y requerimientos escalados por los usuarios del Instituto basado en los niveles de servicio acordados.

3. Implementar, administrar y mantener las herramientas y soluciones de seguridad para la plataforma tecnológica y de telecomunicaciones del Instituto, acorde a los lineamientos de la dirección general, recomendaciones del Gobierno Colombiano, buenas prácticas, estándares y normas internacionales.

(...)

5. Establecer e implementar los planes de contingencia para garantizar la operación de las plataformas tecnológicas y de comunicaciones definidas ante el Instituto.

6. Garantizar la operación y disponibilidad de la plataforma tecnológica y de comunicaciones del portal web del Instituto.

(...)

8. Prestar soporte tecnológico a usuarios y atención técnica a equipos y aplicativos del Instituto.

Actualmente,el Invima atiende anualmente un aproximado de 65.000 titulares que radican aproximadamente 253.546 trámites que impactan directamente en la salud de los seres humanos relacionados con: Medicamentos y productos biológicos, alimentos y bebidas alcohólicas de consumo humano, Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de higiene doméstica, dispositivos médicos y otras tecnologías. De acuerdo con este volumen de tramites, se han identificado a lo largo del tiempo oportunidades de mejora en los procesos y procedimientos internos del Instituto con el propósito de agilizar, mejorar y reducir los tiempos de los diferentes trámites que los usuarios requieren del Invima.

Teniendo en cuenta el contexto anterior, el intercambio de información entre entidades del estado relacionada con buenas prácticas y experiencias exitosas implementadas en torno a la simplificación y racionalización de trámites, permite desarrollar estrategias a nivel técnico, tecnológico y operativo generando valor público que beneficien directamente a los usuarios internos y externos de las instituciones, representando el fortalecimiento misional, técnico y científico de las mismas, optimizando los recursos disponibles, agilizando los procesos internos y mejorando la calidad de los servicios prestados.

[3] Resolución No. 2023001100 del 16 de enero del 2023

Precisado lo anterior, y teniendo en cuenta los servicios esenciales dentro de un contexto donde la eficiencia y la transparencia en la gestión pública son pilares fundamentales para el desarrollo y bienestar de la sociedad, se hace evidente la necesidad de aunar esfuerzos entre entidades públicas con objetivos afines. En este sentido se ha identificado que, actualmente el ICA cuenta con un sistema de información de trámites y servicios de registro en línea denominado "SimplifICA", que forma parte de la transformación digital del ICA y está diseñado para mejorar los servicios ofrecidos al sector agropecuario y agroindustrial en Colombia. Este sistema de información permite entre otras cosas:

- Registro de Empresas y Productos: Permite a los productores agropecuarios y a la agroindustria registrar sus empresas, negocios y productos de manera automática o semiautomática.
- Trazabilidad y Seguimiento: Facilita la trazabilidad y el seguimiento de las solicitudes en tiempo real.
- Inspección y Control: Ayuda al ICA a focalizar sus actividades en la inspección, vigilancia y control de riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales.
- Pagos en Línea: Permite realizar pagos en línea, eliminando el uso de papel.

Asi mismo, SimplifICA ha permitido a la entidad obtener los siguientes beneficios:

- Eficiencia: Mejora la eficiencia en los procesos de registro y seguimiento.
- Transparencia: Proporciona información en tiempo real sobre los registros, es un sistema trazable y medible.
- Facilidad de Uso: Simplifica los trámites para los usuarios, alineándose con la estrategia "Estado Simple, Colombia Ágil" , disponible 24/7..

De acuerdo con lo anterior, se logran identificar amplios beneficios de esta herramienta tecnológica en materia de trámites asociados a la misionalidad regulatoria de las entidades, sumado a las buenas prácticas frente al desarrollo de este software como son:

1. SimplifICA ha sido desarrollado bajo una filosofía de cocreación, la cual consiste en el desarrollo de software bajo un enfoque colaborativo donde diferentes partes interesadas, como desarrolladores, usuarios finales, clientes y otros expertos, trabajan juntos para crear un producto o solución.
2. Los lenguajes de programación utilizados en la creación de SimplifICA, se encuentran clasificados dentro de las licencias de software libre:

    - PHP 7.4 o superior: lenguaje de programación de propósito general, especialmente adecuado para el desarrollo web.
    - Laravel 8 o superior: framework de aplicaciones web escrito en PHP.
    - Lighthouse-php 4.5 o superior: framework para servir GraphQL desde aplicaciones Laravel.
    - MariaDB 10.5 o superior: Sistema de gestión de bases de datos que utiliza SQL (Structured Query Language).
    - Redis 6 o superior: Se utiliza principalmente como una base de datos en memoria.

- React 17 o superior: Biblioteca de JavaScript para construir interfaces de usuario.
- Apollo Client 3: Biblioteca de gestión de estado para JavaScript, utilizada principalmente con React.
- Ant Design 4.0: Biblioteca de componentes de UI para React, escrita en TypeScript.
- Xstate 4 o superior: Biblioteca de gestión de estado para aplicaciones JavaScript y TypeScript.

Estos lenguajes empleados en el desarrollo de SimplifICA podrían permitir la utilización y adaptación del software, bajo una licencia de uso que mantiene los derechos de autor al Instituto.

Así las cosas, mediante la firma del presente convenio se busca un acuerdo de cooperación para adelantar acciones que permitan el intercambio de información técnica, metodológica, conceptual y tecnológica, y coadyuvar al INVIMA en la construcción de un mecanismo de simplificación y racionalización de trámites bajo la experiencia del ICA en el diseño y construcción de la estrategia SimpifICA, obteniendo el acceso a los diferentes elementos documentales que son esenciales para entender, diseñar y construir la aplicación. Estos elementos documentales mencionados incluyen entre otros:

- Código Fuente: visualización del código fuente que permite revisar, la estructura de la aplicación.
- Documentación Técnica: Incluye detalles sobre la arquitectura del software, las API, los lenguajes de programación utilizados y cualquier otra información técnica relevante.
- Manual de Usuario: Proporciona instrucciones detalladas sobre cómo instalar, configurar y utilizar el software. Esto es útil tanto para usuarios finales como para administradores del sistema.
- Requisitos del Sistema: Información sobre los requisitos de hardware y software necesarios para ejecutar el software correctamente.
- Historial de Versiones: Registro de cambios y actualizaciones realizadas al software, lo que ayuda a entender su evolución y a identificar posibles problemas.
- Historias de usuario: Documentos que contienen descripciones de las funcionalidades desde la perspectiva del usuario final.
- Otros documentos: Análisis de vulnerabilidades, resultados de las pruebas unitarias, de integración, de sistema y de aceptación, metodologías de gestión el cambio del proyecto, formatos de validación, entre otros.

Estos elementos son cruciales para entendimiento del diseño y de la estructura de la arquitectura de la aplicación SimplifICA.

De acuerdo con lo anterior, nace la oportunidad para que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) establezcan estrategias que permitan el intercambio de información técnica, metodológica, conceptual y tecnológica para efectos de desarrollar procesos de mejoramiento en la simplificación y racionalización de los trámites que impactan al usuario directo de los servicios prestados por las entidades.

Con la implementación de esta iniciativa las entidades contribuirán con los siguientes beneficios de cara a los usuarios y ciudadanos en general:

- **Modernización de la Gestión Pública:** Implementación de mejores prácticas para la prestación de servicios públicos.
- **Fortalecimiento de la Institucionalidad:** Consolidación de un Estado más eficiente y transparente
- **Optimización de recursos:** Al intercambiar información, las entidades pueden evitar duplicación de esfuerzos y recursos. Esto conduce a una mejor utilización de los recursos disponibles, ahorrar tiempos y costos
- **Agilización de procesos internos**: El acceso a información compartida facilita la toma de decisiones y la ejecución de trámites. Los procesos internos se vuelven más ágiles y eficientes, lo que beneficia tanto a las entidades como a los ciudadanos.
- **Mejora de la calidad del servicio:** Al compartir buenas prácticas, las entidades pueden aprender de las experiencias exitosas de otras. Esto se traduce en una prestación de servicios más efectiva y de mayor calidad para los usuarios

Adicionalmente, mediante este proceso, se facilitaría el intercambio de información mejorando los trámites asociados al aseguramiento y regulación sanitaria del país, el acceso de mercados, comercio internacional y desarrollo económico del país y de la Región.

El presente proceso no requiere de recomendación del Comité Asesor de Contratación de la entidad de conformidad con el parágrafo único del artículo 3° de la Resolución N° 2024002591 de 23 de enero 2024.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos y administrativos, entre el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA- para establecer estrategias que permitan el intercambio de información técnica, metodológica, conceptual y tecnológica para efectos de desarrollar procesos de mejoramiento en la simplificación y racionalización de los trámites que impactan al usuario directo de los servicios prestados por las Entidades, basados en la experiencia exitosa de SimplifICA...

2.1.1 ALCANCE DEL CONVENIO

La colaboración entre el ICA y el INVIMA abarcará los siguientes aspectos:

- Reportes y análisis: Las partes pueden compartir informes, análisis o evaluaciones sobre buenas prácticas, procesos simplificados y experiencias exitosas. Estos documentos proporcionan una base sólida para la colaboración y la toma de decisiones informadas.

- Manuales o guías: Las partes puedes compartir manuales, procedimientos, procesos, formatos o guías que detallen los aspectos técnicos que permitan la racionalización y simplificación de trámites, las mejores prácticas y los pasos a seguir. Estos documentos ayudan a estandarizar y difundir el conocimiento entre las entidades.
- Capacitación y talleres: Las partes pueden organizar capacitaciones conjuntas o talleres para compartir conocimientos, habilidades, metodologías en materia técnica, operativa y de gestión del cambio. Esto fomenta la transferencia de experiencia y fortalece las capacidades institucionales.
- Documentación tecnológica: Las partes pueden compartir documentación técnica, estructura de las arquitectura , historias de usuario, resultados de pruebas de concepto, laboratorios de simplicidad entre otros, para el desarrollo de plataformas o sistemas orientados a mejorar los tiempos de respuesta de los trámites, estandarización y simplificación de éstos. Esto evita duplicación de esfuerzos y recursos que permiten la eficiencia del servicio prestado por las entidades para los usuarios.
- .

2.2.2 OBJETIVOS:

- Diseñar, articular e implementar acciones, estrategias y metodologías de carácter técnico, administrativo, operativo, logístico, jurídico y de recurso humano, tendientes a desarrollar el objeto del convenio.

- Intercambiar información técnica y metodológica asociada al sistema de información "SimplifICA" que coadyuve al desarrollo de las funciones y la misión de ambas entidades.

- Generar espacios para promover la transferencia de conocimiento entre las entidades para el fortalecimiento de las capacidades técnicas, operativas y de gestión del cambio enfocados a racionalización y simplificación del trámite.

- Apoyar el intercambio de información tecnológica para el desarrollo de sistemas de información e innovación.

2.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

Para la suscripción del convenio y su óptima ejecución, se requieren los siguientes documentos:

Autorización / Permiso / Licencia	Requiere	No requiere	Expide
Recomendación del Comité Asesor de Contratación		X	Comité Asesor De Contratación
Certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones		X	Coordinador del Grupo de Gestión Contractual

Acto administrativo que justifica la contratación directa – Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015	X		Ordenador del Gasto
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas. En caso de que se trate de persona jurídica deben verificarse los del representante legal y los de la persona jurídica como tal	X		https://www.procuraduria.gov.co/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2 https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
Autorización para contratar del representante legal de la persona jurídica.	X		Director General

2.3. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

2.3.1. COMPROMISOS GENERALES COMUNES A LAS PARTES.

1. Disponer de los recursos técnicos, jurídicos, administrativos y logísticos para dar cumplimiento al objeto de este convenio.
2. Ejecutar el convenio de acuerdo con las normas legales, constitucionales y reglamentarias vigentes.
3. Suministrar la información previa asignación de responsables con el fin de cumplir adecuadamente lineamientos de confidencialidad, integralidad y disponibilidad de la información.
4. Asistir a las reuniones convocadas por las partes en el marco de este convenio y su ejecución.
5. Realizar todos los actos necesarios para ejecutar este convenio.
6. Designar los supervisores de este convenio.
7. Servir como espacio de planeación, diagnóstico y determinación de los asuntos, actividades, y proyectos que puedan ser abordados en desarrollo del Convenio.
8. Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.
9. Garantizar la confidencialidad de los documentos, procedimientos y cualquier Información interna de las partes a la que tengan acceso con ocasión de este convenio, sin que se pueda reproducir, divulgar o publicar parcial o totalmente, sin autorización previa y expresa de las partes.

10. No utilizar la información de manera contraria a la Ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de las dos Instituciones.
11. Informar oportunamente a la otra parte, sobre las decisiones administrativas que afecten o pudieran afectar el desarrollo normal de este convenio, para efectos de que las partes adopten las medidas necesarias para reducir los inconvenientes que lo anterior pudiera ocasionar.

2.3.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DE CADA UNA DE LAS PARTES

Por parte del ICA:

- ✓ Designar personal que sirva de enlace técnico con los diferentes actores asociados con los procesos y trámites.
- ✓ Aportar la información y documentación sobre buenas prácticas, procesos simplificados y experiencias exitosas de la Entidad.
- ✓ Permitir el acceso a la documentación (historias de usuarios, levantamiento de información, procedimientos, manuales, arquitectura, , resultados de pruebas, plantillas, formatos, entre otros) asociados a su sistema de información (SIMPLIFICA), que puedan llegar a facilitar la racionalización y simplificación de los trámites del INVIMA y el desarrollo de plataformas tecnológicas para la entidad.
- ✓ Brindar información que permita el diseño e implementación de nuevos procedimientos simplificados.
- ✓ Brindar transferencia de conocimiento sobre experiencias exitosas y buenas prácticas a los funcionarios del Invima para la racionalización y simplificación de los trámites del Invima y el desarrollo de plataformas tecnológicas para la entidad.

Por parte del INVIMA:

- Designar personal que sirva de enlace técnico con los diferentes actores asociados con los procesos y trámites.
- Analizar la información y documentación suministrada por el ICA para efectos de la racionalización y simplificación de los trámites del Invima y el desarrollo de plataformas tecnológicas para la entidad.
- Aportar la información y documentación sobre buenas prácticas, procesos simplificados y experiencias exitosas de la Entidad.
- Desarrollar actividades que propendan por el diseño e implementación de nuevos procedimientos basados en el intercambio de información entre las entidades.
- Realizar el análisis de buenas prácticas y documentos que proporcione el ICA para validar la viabilidad técnica y jurídica de su implementación.
- Brindar transferencia de conocimiento sobre experiencias exitosas y buenas prácticas a los funcionarios del ICA sobre los resultados que se origen en ejecución del presente convenio.
- Participar activamente en las actividades de comunicación y divulgación para informar a los usuarios sobre los avances y beneficios de la iniciativa.
- Desarrollar documentos, estrategias y análisis de la información conjunta de eventos de interés sanitario y de salud pública.

- Retroalimentar las mejoras identificadas durante el proceso de implementación de buenas prácticas tecnológicas y experiencias exitosas en el desarrollo de mejoras del sistema objeto del presente convenio, así como de la simplificación de trámites y procedimientos; compartiéndola y dejándola a disposición del ICA sin compensación alguna.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio será por el término de TRES (3) años, contados a partir del momento de su suscripción. El plazo de ejecución podrá ser prorrogado o modificado de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por periodos similares mediante suscripción de Otrosí.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

El lugar de ejecución es Bogotá D.C.

2.9 SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

Para efectos del presente Convenio LAS PARTES acuerdan que la supervisión del presente convenio, será ejercida de la siguiente manera:

Por parte del Invima la supervisión estará a cargo del Jefe de la Oficina de Tecnologías de La Información.

Por parte del ICA, la supervisión estará a cargo del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del convenio, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de acuerdo a los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico.

El funcionario encargado del seguimiento y control del Convenio, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores de gasto de ambas entidades, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio.

En caso de vacancia temporal o definitiva encargado del seguimiento y control designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente, el ordenador del gasto en ejercicio de sus facultades podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al INVIMA por escrito.

Los supervisores tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley 1474 de 2011 y el "MANUAL DE CONTRATACIÓN" de cada una de las entidades, quienes vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del convenio.

3. **COMITÉ TÉCNICO**. Con el objeto de facilitar la comunicación entre LAS PARTES, para los efectos de dirección, administración, control y evaluación de la ejecución del Convenio, se integrará un Comité

Técnico que será la instancia de coordinación, el cual estará integrado por representantes de cada una LAS PARTES así:

POR EL INVIMA

- Delegado de la Dirección General
- Jefe Oficina de Tecnologías de la Información o su delegado
- Jefe Oficina Asesora de Planeación o su delegado
- Director Técnico de la Dirección de Alimentos y Bebidas
- Director Técnico de la Dirección de Operaciones Sanitarias

POR EL ICA:

- Delegado de la Gerencia General
- Jefe Oficina de Tecnologías de la Información o su delegado
- Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones o su delegado
- Gerente o líder del proyecto SimplifICA

FUNCIONES DEL COMITÉ

1.1. Coordinar los asuntos relacionados con la correcta ejecución del Convenio.
1.2. Definir las iniciativas y actividades que se llevarán a cabo de manera conjunta.
1.3. Evaluar y hacer seguimiento de los compromisos adquiridos por LAS PARTES.
1.4. Evaluar los resultados de las gestiones realizadas de manera conjunta.
1.5. Aprobar las acciones específicas que se desarrollen bajo las actividades mencionadas en el Convenio.
1.6. Elaborar las respectivas actas de las reuniones realizadas.
1.7. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el objeto, los compromisos del convenio y la naturaleza jurídica de las partes, modalidad de selección que resulta aplicable es **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

De esta manera, en razón del objeto a convenir y la naturaleza jurídica de las partes se efectuará a través de **CONTRATACIÓN DIRECTA. - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con la Constitución Política, Ley 489 de 1998, y Decreto 1082 de 2015 definen cuando aplicar esta modalidad, así:

La Constitución Política de 1991 en sus Artículos 2, 113 y 209 establece que:

> **"Artículo 2º.- Son fines esenciales del Estado:** Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"
>
> (...)
>
> "**Artículo 113º.-** Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. **Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.**" (Negrilla fuera de texto)
>
> (...)
>
> "**Artículo 209º.-** (...) Las autoridades administrativas **deben coordinar sus actuaciones** para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)."(Negrilla fuera de texto)

Mediante la Ley 489 de 1998, se expidieron disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la función administrativa, indicando en sus artículos 6, 14 y 95, lo siguiente:

> "**Artículo 6º.- Principio de coordinación.** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las **autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)".** (Negrilla fuera de texto)
>
> (...)
>
> **"Artículo 95º. Asociación entre entidades públicas-** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente

servicios que se hallen a su cargo, **mediante la celebración de convenios interadministrativos** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)"(Negrilla fuera de texto)

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, consagra: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa"; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El presente Convenio no implica erogación presupuestal para las partes ni causa remuneración o valor alguna favor o cargo de los intervinientes.

5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que contiene: *"**Evaluación del Riesgo**. La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."* Y acorde con lo los dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación. Donde se establecen los parámetros y los elementos para tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo:

La siguiente matriz se realiza siguiendo las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación, estableciendo su calificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto de riesgo, tratamientos que se puedan realizar y las características de su monitoreo adecuado para su administración y gestión, de acuerdo con las capacidades de las partes:

1.1 CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos y administrativos, entre el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA- para establecer estrategias que permitan el intercambio de información técnica, metodológica, conceptual y tecnológica para efectos de desarrollar procesos de mejoramiento en la simplificación y racionalización de los trámites que impactan al usuario directo de los servicios prestados por las Entidades.
PRESUPUESTO OFICIAL:	**N/A**
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:	Las actividades conjuntas establecidas en en el Convenio, se desarrollaran en la Ciudad de Bogotá D.C.

1.2 IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Para la identificación de Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definido en el *"Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación"* expedido por Colombia Compra Eficiente, en los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato, como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

1.3 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD:	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

1.4 IMPACTO DEL RIESGO

	IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del convenio	Incrementa el valor del convenio entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacta sobre el valor del convenio en más del 30% del valor total del convenio
VALORACIÓN	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
	1	2	3	4	5

1.5 VALORACIÓN DEL RIESGO

	IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	$0	$0	$0	$0	$0

CATEGORÍA		VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

1.6 CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN	categoría
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo Bajo

1.7 ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERATIVO	POSIBLE DEBILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES QUE INCLUYE (DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD).	POSIBLE AFECTACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, TODA VEZ QUE NO SE CUMPLA LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA EL EJERCICIO LEGAL DE LA ACTIVIDAD A CONTRATAR.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	ELABORAR DE MANERA PERTINENTE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIENDO CLARAMENTE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION Y LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.	2	2	4	BAJO	SI	ÁREAS TÉCNICAS Y GRUPOS DE GESTIÓN CONTRACTUAL	DESDE LA ETAPA DE PLANEACIÓN	HASTA LA FIRMA Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO	VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR CADA ENTIDAD	DURANTE LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERATIVO	QUE NO SE FIRME EL CONVENIO EN EL PLAZO ESTABLECIDO O SE FIRME DE MANERA TARDÍA	RETRASO EN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y AFECTACIÓN EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	REQUERIMIENTO A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE AMBAS ENTIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES	2	2	4	BAJO	SI	ÁREAS TÉCNICAS Y GRUPOS DE GESTIÓN CONTRACTUAL	DESDE LA ETAPA DE PLANEACIÓN	HASTA LA FIRMA Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO	VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR CADA ENTIDAD	DURANTE LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVO	RETRASO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS .	RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y ACTIVIDADES PACTADAS EN EL CONVENIO.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS CRONOGRAMAS ESTABLECDOS PARA QUE SE CUMPLAN DEACUERDO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISORES DE CONVENIO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO	ESTABLECIENDO LAS NECESIDADES ESTRATÉGICAS DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES	PERMANENTE

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	CAMBIO EN LA LEGISLACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO	RETRASO Y AFECTACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	SEGUIMIENTO A CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN Y ASIGNACIÓN DE TAREAS Y RESPONSABILIDADES A LAS ENTIDADES PARA TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ADECUAR EL CONVENIO A LOS CAMBIOS LEGALES	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISORES DE CONVENIO	EN EL MOMENTO EN EL OCURRA EL EVENTO	HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO	VERIFICACIÓN PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO A LAS NORMAS VIGENTES	PERMANENTE
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DESARROLLADA EN EL MARCO DEL CONVENIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LAS PARTES.	AFECTACIÓN AL BUEN NOMBRE INSTITUCIONAL. DEFICIENCIAS EN LA OBSERVANCIA DE LOS COMPROMISOS PACTADOS. POSIBLE AFECTACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.	3	3	5	MEDIO	CONVINIENTES	SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA DEL CONVENIO PARA QUE SE REALICE DENTRO DE LOS TÉRMINOS CORRESPODIENTES	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISORES DE CONVENIO	DESDE LA ETAPA DE PLANEACIÓN	HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO	VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR CADA ENTIDAD	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	ACCIDENTES, EVENTOS O CAUSAS EXTERNAS QUE AFECTEN A LOS CONVINIENTES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DL CONVENIO	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	MODIFICACIÓN EN LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONVENIO Y SU EJECUCIÓN.	2	2	4	BAJO	NO	SUPERVISORES DE CONVENIO	DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	HASTA LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL	VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR CADA ENTIDAD	PERMANENTE

No obstante lo anterior, las partes tendrán la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del convenio. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del convenio todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Atendiendo lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*, motivo por el cual en el convenio a suscribir, no se exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta que el desarrollo se establecerán cronogramas y planes operativos, así mismo, se implementarán mecanismos de seguimiento, como presentación de informes de avance y ejecución y también la conformación de un comité técnico coordinador, integrado por las partes, encargado del impulso de la ejecución, cuya gestión se encuentra acompañada de la labor del supervisor del convenio, entendiéndose estos como mecanismos idóneos para el control o tratamiento de los riesgos citados en el documento de estudios previos, aunado a lo anterior el convenio que se pretende suscribir no generará afectación presupuestal para ninguna de las partes.

8. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO A CELEBRARSE:

8.1 MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación realizada por LAS PARTES al CONVENIO se hará por escrito y requerirá el consentimiento de cada una de ellas.

8.2 EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El personal que se ocupe en la ejecución del presente CONVENIO por cualquiera de LAS PARTES, no tendrá ninguna vinculación laboral con la otra; en consecuencia, cada una responderá por las Obligaciones laborales que le corresponden como empleador. Las partes no asumen ninguna responsabilidad en relación con cobertura de seguros de vida, salud, accidente, viajes o cualquier otra cobertura de seguro necesaria o conveniente para el desarrollo del presente CONVENIO, o de cualquier persona que preste servicios en virtud del presente CONVENIO. Estas responsabilidades estarán exclusivamente a cargo de cada una de LAS PARTES en relación con el personal propio que emplee para la ejecución del presente CONVENIO.

8.3. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente Convenio, salvo que ésta o la ley establezcan lo contrario, se considera confidencial, o que sea información que ya sea de público conocimiento, sin violación alguna de deberes de confidencialidad. Las Partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del Convenio.

La confidencialidad de la información recae sobre todas las descripciones, datos, datos personales, procesos, operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de usuarios y/o clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos,

marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral o escrita que se revelen las entidades, dentro del marco de este Convenio.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento se mantendrá con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Sin perjuicio de los deberes y obligaciones relativos a la aplicación de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de habeas data, LAS PARTES manifiestan conocer su Política de Tratamiento de Datos Personales que se encuentran en los siguientes links: por el ICA, se encuentra en www.ica.gov.co y por el INVIMA en https://app.invima.gov.co/oficina-virtual/infoac/politicas LAS PARTES se obligan a dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado.

En el evento en el que el INVIMA detecte una potencial pérdida, consulta, uso, tratamiento o acceso no autorizado o fraudulento, riesgo o vulneración en el tratamiento de los datos personales y a lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICA por parte de un empleado, funcionario, colaborador o tercera persona, deberá informar de manera inmediata al supervisor del Convenio, sobre la respectiva situación. Esta obligación se hace extensiva al equipo de trabajo que el INVIMA requiera para la ejecución del Convenio

PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad sobre los resultados obtenidos en desarrollo del presente convenio le pertenece a las partes, sin embargo el uso de la información estará limitado a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la.Ley 1450 de 2011 y en la decisión Andina 351 de 1993. Las partes definirán para cada compromiso específico, la titularidad de los derechos patrimoniales de autor (transformación, distribución, reproducción, puesta a disposición y comunicación) sobre los productos que sean creados en el marco de ejecución del presente convenio.

Lo anterior, sin el perjuicio del reconocimiento de los derechos morales de los autores de las obras realizadas, los cuales deben ser respetados por las partes, de conformidad con las normas vigentes. En todo caso, se reconoce que SIMPLIFICA es un desarrollo generado por el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, que posee derechos patrimoniales sobre el mismo.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES harán todo lo posible por llegar a una solución amistosa directa de cualquier controversia, descuerdo o reclamación surgida con ocasión del presente CONVENIO. LAS PARTES podrán igualmente acudir a cualquiera de los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley colombiana, previa solicitud de LAS PARTES.

INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del convenio, si hubiere lugar a ello.

CESIÓN: Las partes no podrán ceder este convenio sin el consentimiento previo y escrito por parte de una de ellas.

DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

JHONNY FABRICIO TOCUA JIMÉNEZ
Oficina de tecnologías de la información

ALBA ROCIO JIMÉNEZ TOVAR
Dirección De Alimentos y Bebidas

JHONNY CORREDOR SARMIENTO
Dirección De Operaciones Sanitarias

Área técnica	Grupo de Gestión Contractual	Visto bueno – Jefe de Oficina Asesora de Planeación
Elaboró: Jhonny Fabricio Tocua Jiménez Oficina de Tecnologías de la Información Alba Rocío Jiménez Tovar Dirección De Alimentos Y Bebidas	Revisó: – Alexander Vela Contratista GGC. Revisó: Sandra Milena Romero- Contratista-SG	N/A
	Aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz - Asesor Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual	